



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

**PRORROGA EMERGENCIA
SANITARIA COMUNAL POR BROTE Y
PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19
Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE
PERSONAL QUE INDICA**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.922/

QUILLÓN, Mayo 29 de 2020.-

1. Correo electrónico de fecha 29.05.2020, con instrucción del Alcalde (S) don Vladimir Peña Mahuzier;
2. La Resolución Exenta N° 365 de fecha 16.03.2020, emitida por la Intendencia de la Región de Ñuble, que Imparte Instrucciones de Funcionamiento en los servicios públicos de la Región de Ñuble con motivo de la Alerta Sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud por brote de nuevo Coronavirus Covid-19;
3. Decreto Supremo N° 4 de fecha 08.02.2020 y Decreto Supremo N°6 de fecha 07.03.2020, ambos del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (Espii) por brote del nuevo Coronavirus Covid-19;
4. Dictamen 3.610 de fecha 17.03.2020 de la Contraloría General de la República, que trata sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19;
5. Decreto Supremo N°104 de 18.03.2020, Declara Estado De Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile;
6. Decreto Alcaldicio 1.339 de fecha 17.03.2020, que decreta emergencia sanitaria comunal por brote y propagación de virus Covid-19, y dispone las medidas administrativas y de personal que indica;
7. Lo dispuesto en el Código Sanitario, especialmente las disposiciones de su artículo 4°;
8. Dictamen N° 5.299 de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que dispone aplicación del artículo 184 bis del Código del Trabajo al personal dependiente de la Administración del Estado;
9. Dictamen N° 6.854 de fecha 25.03.2020, de la Contraloría General de la Republica, que imparte instrucciones sobre el pago de proveedores que presten servicios permanentes que no han podido realizarse producto de la emergencia sanitaria por Covid-19;
10. Dictamen N° 6.962 de fecha 27.03.2020, de la Contraloría General de la Republica, sobre pago de honorarios mensuales previo al vencimiento del mes por causa de la emergencia sanitaria Covid-19;



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

11. Decreto Alcaldicio N° 1.364 de fecha 23.03.2020, que adopta medidas para realizar pagos que indica;
12. Decreto Alcaldicio N° 1.546 de fecha 09.04.2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal por brote y propagación del Covid-19;
13. Decreto Alcaldicio N° 1.688 de fecha 01.05.2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal por brote y propagación del Covid-19;
14. Decreto Alcaldicio N° 1.819 de fecha 15.04.2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal por brote y propagación del Covid-19;
15. Las disposiciones de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento actualizado;
16. Lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada Ley N° 19.886;
17. La resolución número 30 de 2015 de la Contraloría General de la República;
18. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón;
19. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.04.2018, que designa subrogancia del Alcalde y Direcciones que indica;
20. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba el presupuesto municipal del año 2020;
21. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
22. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que es de público y notorio conocimiento que el brote y propagación del virus Covid-19, se ha convertido en una pandemia que ha producido una grave crisis sanitaria y económica a nivel mundial, reconocido así por la Organización Mundial de la Salud y los organismos rectores de la economía mundial;
2. Que el citado contexto sanitario dio lugar a que el Presidente de la República declarara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional por 90 días, mediante el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18.03.2020;



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

3. Que el municipio ha adoptado y seguirá adoptando una serie de medidas administrativas, financieras, de personal y de acción directa para prevenir la propagación de la pandemia en la comuna;
4. Que en este contexto de emergencia sanitaria, se tiene especialmente presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, que en lo pertinente prescribe *“Las municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes”*;
5. Por su parte el Código Sanitario dispone , especialmente en su artículo 4° que *“A las municipalidades corresponde atender los asuntos de orden sanitario que le entregan el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y las disposiciones de este Código”*;
6. A su vez el artículo 13 inciso 2° de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dispone lo que interesa *“En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o de buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos”*;
7. Que, desde que en nuestro país fue decretada la fase 4 del brote del denominado virus Covid-19, existen más de 90.000 casos confirmados de la enfermedad en territorio nacional, 1.242 detectados en la Región de Ñuble, y en Quillón, entre el 22 de mayo y 25 de mayo los casos activos aumentaron de 6 a 12, osea aumento el doble según el reporte diario entregado por el Ministerio de Salud de fecha 25 de mayo de 2020;

DECRETO:

1. **PRORROGUESE Y RENUEVESE, Declaración de Estado de Emergencia Sanitaria Comunal**, en todo el territorio de la comuna de Quillón, atendidas las consideraciones vertidas en el cuerpo de este decreto, a contar del **día 01 de junio de 2020 hasta el día 30 de junio del mismo año**, sin perjuicio de su posterior renovación en caso de que se mantengan las circunstancias que le han dado lugar.
2. **MANTENGANSE SUSPENDIDAS**, todas las actividades municipales de carácter comunitario, la atención de público de manera presencial en todas las unidades y dependencias municipales, con excepción de las que se determinen absolutamente necesarias para la prestación de auxilio en situaciones de emergencia, de salud municipal u otras análogas, en la forma y lugares que determine el municipio, mientras dure la emergencia.



I.MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

3. **PRORROGUESE**, la modalidad de trabajo por vías teleasistidas o telemáticas para todos los funcionarios dependientes de la municipalidad de Quillón, con la excepción del personal indispensable para la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe o dependiente del servicio de Salud municipal, según los requerimientos y necesidades indispensables del servicio.
4. **MANTENGASE CERRADAS**, los edificios y dependencias de la municipalidad de Quillón, para la atención directa y presencial de público, con la excepción de las dependencias que resulten absolutamente necesarias para la continuidad de las funciones municipales según el criterio fundado del servicio.
5. **ADOPTENSE**, todas las medidas administrativas y financieras necesarias para la prestación eficaz y continua de las acciones de prestación de auxilio en situaciones de emergencia, de asistencia social o en general, de prestación de asistencia a la comunidad comunal, según sea requerido atendida la situación de emergencia, imputándose los gastos a las cuentas presupuestarias que correspondan.
6. **DEJESE CONSTANCIA**, que atendido lo expuesto y resuelto, que la coordinación y dirección general de la municipalidad, se realizará por medio de un comité de emergencia comunal, constituido y presidido por el Alcalde de la comuna o por quien le subroga, además de las Direcciones y Jefaturas municipales, del departamento de Educación Municipal, del Departamento de Salud Municipal, que sean requeridas para la ejecución de acciones o medidas concretas.
7. **DEJESE CONSTANCIA**, que para todos los efectos legales, el presente Decreto Alcaldicio resulta útil y suficiente fundamento para recurrir al procedimiento de compras públicas via trato directo según dispone el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y 10 N° 3 de su Reglamento, así como para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 inciso 2° de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.
8. **RIJA TODO LO DISPUESTO**, desde el día 1 de junio hasta el día 30 de junio de 2020, sin perjuicio de la facultad de renovar esta declaración y medidas de emergencia si las circunstancias lo ameritan.
9. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en la página web municipal de Quillón, sin perjuicio de solicitar su difusión por las vías más expeditas posible, por todos los medios de comunicación local de la comuna de Quillón, a fin de que sea conocido por la comunidad.



I.MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

10. **NOTIFIQUESE** copia del presente Decreto Alcaldicio a las Direcciones, Departamento y Unidades municipales, vía correo electrónico.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

/ovg

DISTRIBUCIÓN VIA CORREO ELECTRONICO:

- SUBCOMISARIA DE CARABINEROS DE QUILLON
- ADM. MUNICIPAL
- D. DE CONTROL
- SECPLAN
- D.O.M.
- DIDECO
- DEPTO. DE SALUD
- DEPTO. EDUCACIÓN
- J.P.L.
- INSPECCION
- SEG. CIUDADANA
- SECMU